DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20085
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5422389

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 08 de 2023	**HORA:**	04:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 28 SUR 25A 82 Este P2: CL 27 SUR 25A 75 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 101.067,18 Y_1: 95.781,02 X_2: 101.070,16 Y_2: 95.792,48		
SECTOR CATASTRAL:	Aguas Claras I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	P1: AAA0156ULDE P2: AAA0142UPTO	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA	50 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51008		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo *"es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*, y bajo esta premisa, las entidades públicas, privadas y la comunidad en general deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de los responsables de las edificaciones e infraestructuras evaluadas, adelantar cuando se requieran, los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), no siendo responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: CL 28 SUR 25A 82 Este y P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, se encuentran localizados en el Barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante Resolución 1567 del 18 de diciembre de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-7519 (que actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-3436 de 1999), donde se establece que los predio P1 y P2 corresponden a

los lotes 25 y 26 de la manzana 33, y se categorizaron con una condición de riesgo medio por fenómenos de remoción en masa, como se puede observar en la Figura 1.

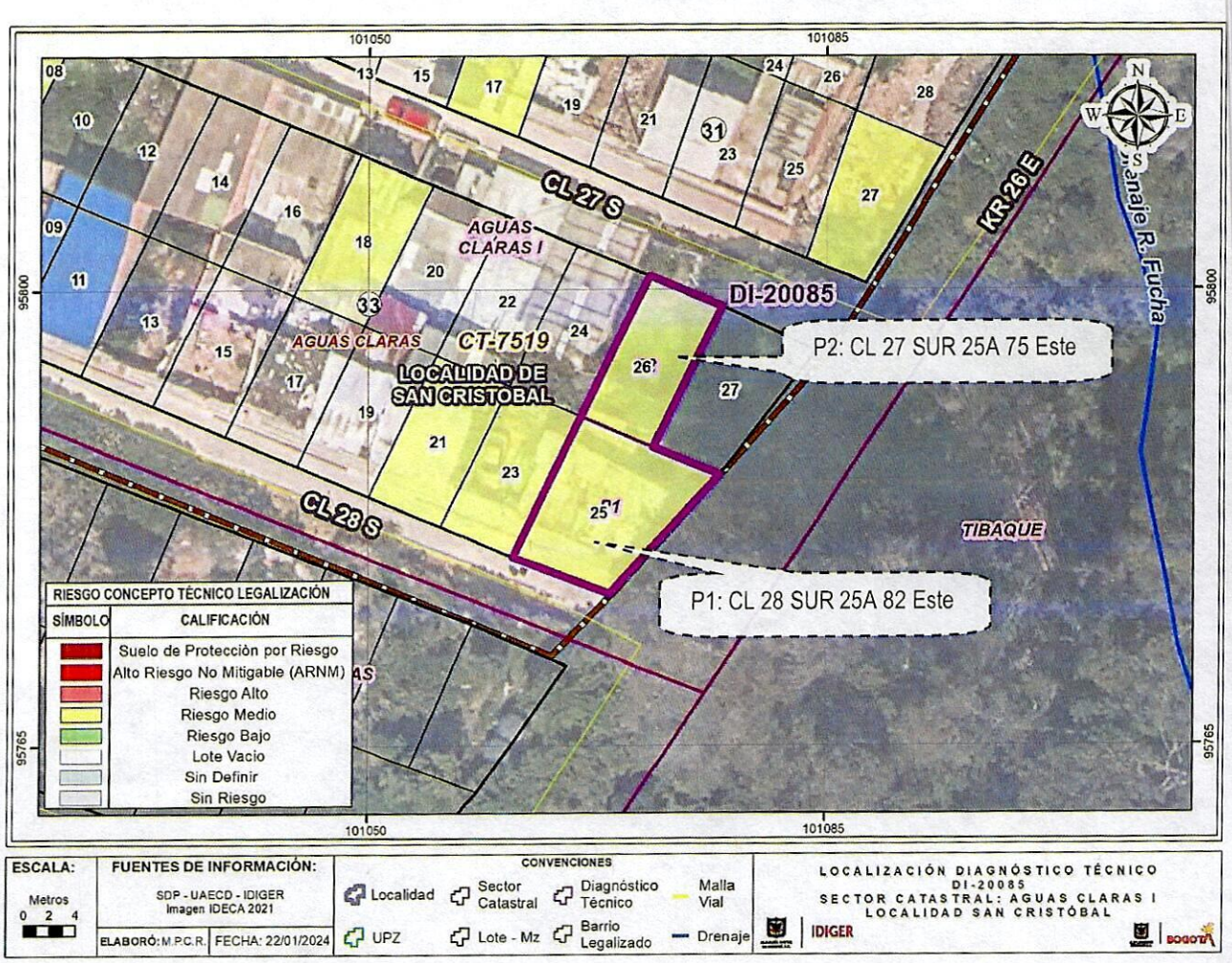

Figura 1. Condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa para los predios P1: CL 28 SUR 25A 82 Este y P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, de acuerdo con el CT-7519.

De acuerdo con el CT-7519, para los predios categorizados en condición de riesgo medio por fenómenos de remoción en masa se recomendó: *"(…) cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales de las edificaciones, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones."*

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

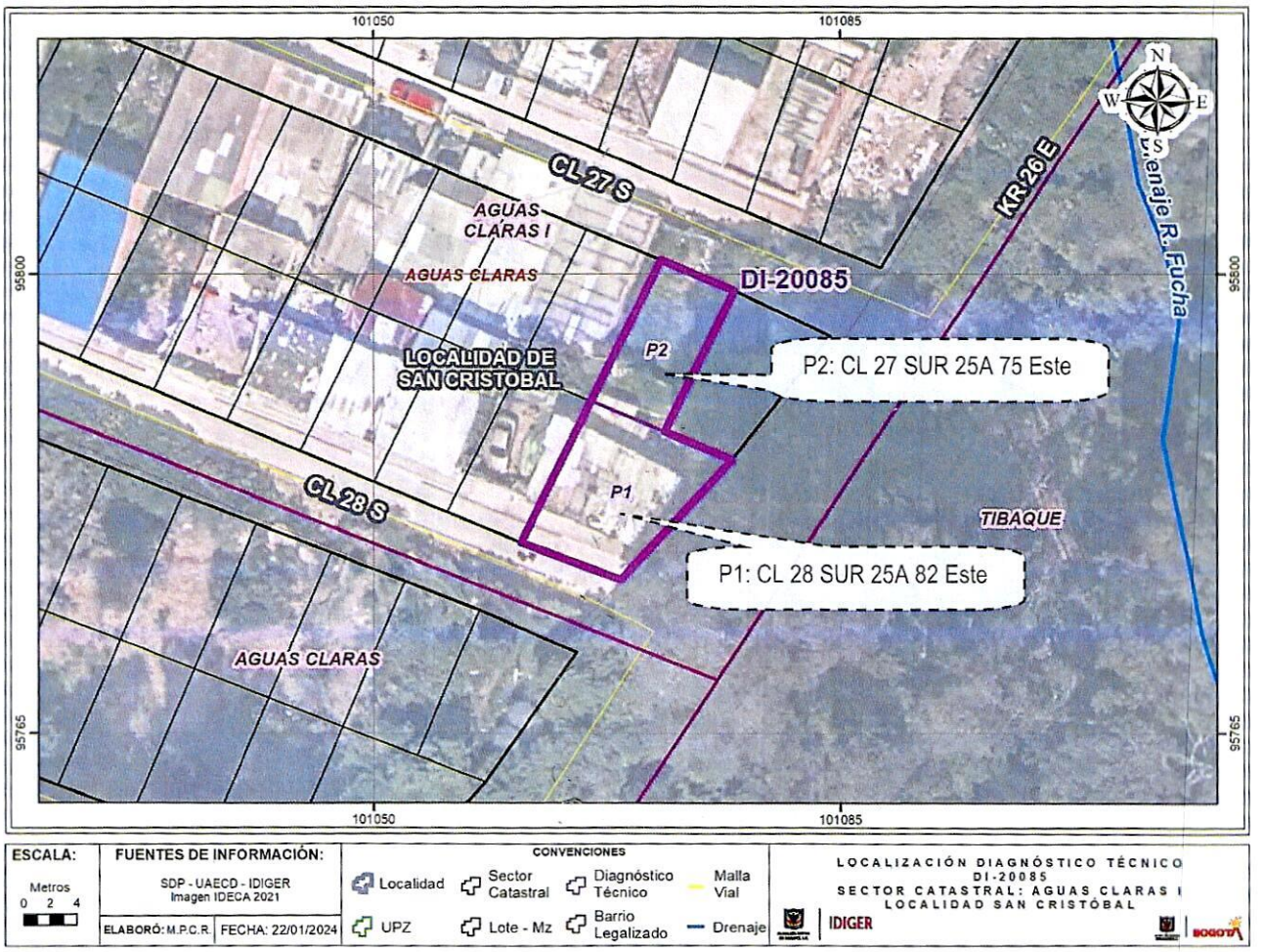

Figura 2. Localización de los predios P1: CL 28 SUR 25A 82 Este y P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el Sector Catastral Aguas Claras I de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5422389, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 08 de septiembre de 2023, a los predios evaluados, localizados en in sector de pendiente de media a alta, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicio públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver Fotografía 1).

Se realiza inspección desde el exterior de los predios P1 y P2, debido a que al momento de la visita no se encontró quien permitiera el ingreso. De igual forma, el personal del IDIGER sostiene conversación telefónica con la Señora Elizabeth Gutiérrez, responsable del predio P2, quien manifiesta que, debido a una urgencia médica tuvo que salir y no puede atender la visita de manera presencial. Adicionalmente, la Señora Elizabeth informa que su preocupación se debe a que, la vivienda de P1, al parecer no se encuentra habitada, se puede volcar sobre la parte posterior de su vivienda (P2).

De acuerdo con la inspección realizada desde el exterior, en el predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación. Debido a la topografía del terreno, la parte posterior de la vivienda se encuentra elevada unos 3m aproximadamente y está sostenida por un entramado en madera (Ver fotografías 2 y 3).

Por su parte, en el predio P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, ubicada un nivel topográfico inferior respecto a la vivienda de P1 (Ver fotografía 4). De acuerdo con lo informado por la Señora Elizabeth, en la parte posterior de su vivienda, se localiza el patio de ropas y lavadero.

Durante la inspección realizada desde el exterior de los predios, en la parte posterior de los mismos, se observa que el entramado en madera que soporta la parte posterior de la vivienda de P1, presenta deflexión y pérdida de verticalidad (Ver fotografía 5). Por su parte, en el muro de cerramiento en mampostería parcialmente confinada, del costado posterior de la vivienda de P2, no se observan daños como grietas o pérdidas de verticalidad, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observas (Ver fotografía 6).

Por último, se observa a nivel general sobre los predios P1 y P2, que no se han acatado las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Legalización del barrio Aguas Claras, CT-7519, en lo relacionado con, llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Sistemas inadecuados de cimentación para el emplazamiento de la vivienda de P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

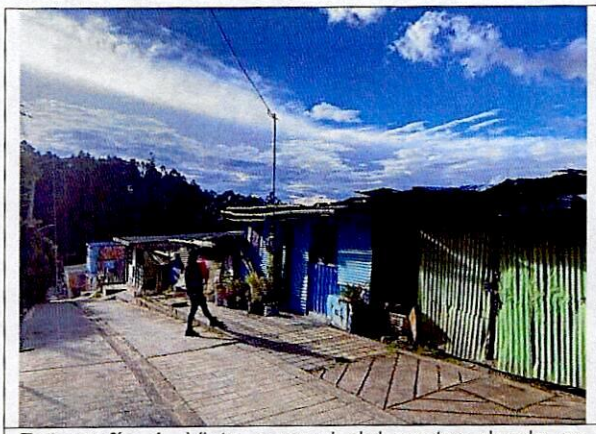

Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplazan los predios evaluados.

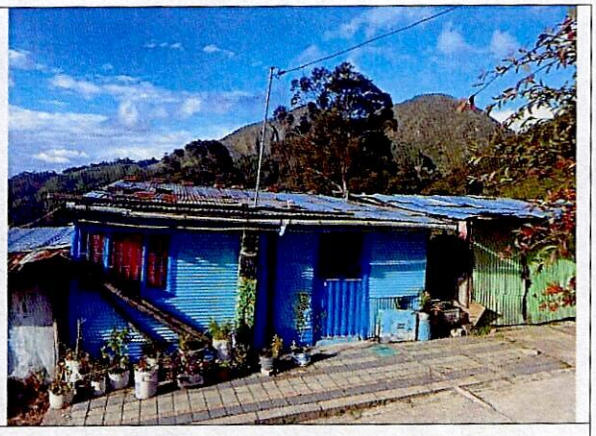

Fotografía 2. Vivienda emplazada en P1.

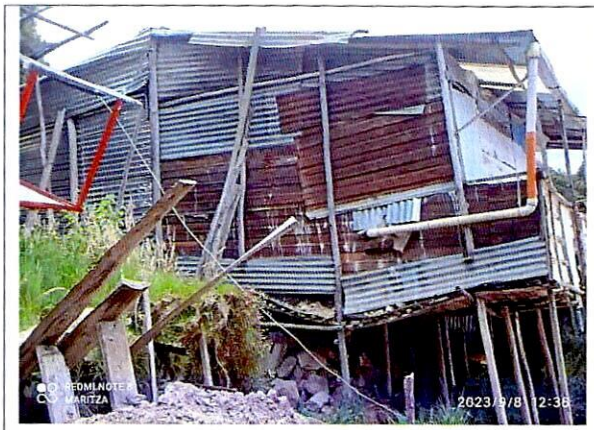

Fotografía 3. Parte posterior de la vivienda de P1. Vista desde el exterior.

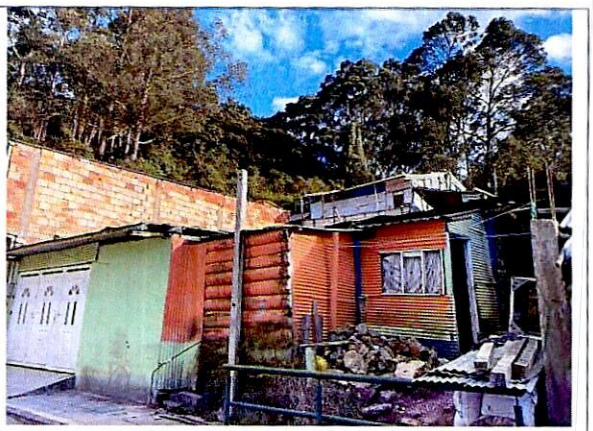

Fotografía 4. Vivienda emplazada en P2. Un nivel topográfico inferior en relación a P1. Mampostería parcialmente confinada y material de recuperación.



Fotografía 5. Entramado en madera que sostiene la parte posterior de P1, con deflexiones y pérdida de verticalidad.

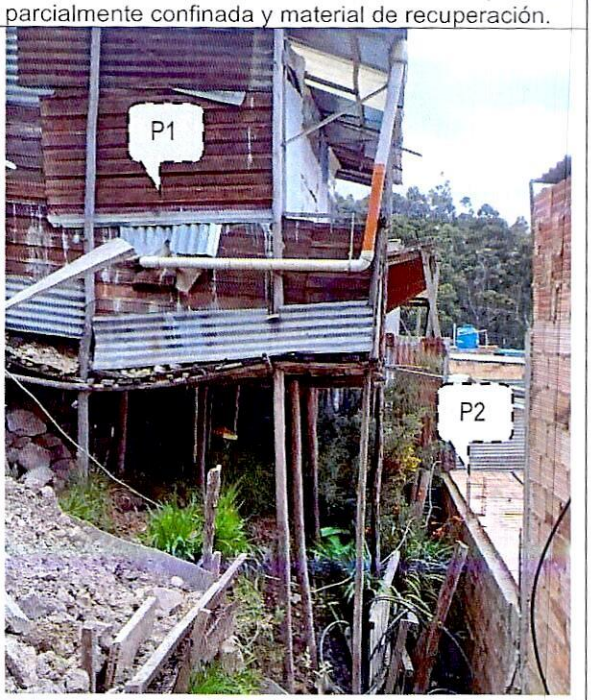

Fotografía 6. Muro de cerramiento posterior de P2 sin evidencia de daños.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 28 SUR 25A 82 Este	No se identifica	Material de recuperación	Residencial	1	Moderados
P2	CL 27 SUR 25A 75 Este	Elizabeth Gutiérrez	Mampostería parcialmente confinada y material de recuperación	Residencial	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Colapso parcial o total del entramado en madera que sostiene la parte posterior de la vivienda emplazada en P1, cuyos materiales eventualmente colapsados, podrían impactar el muro de cerramiento del costado posterior de la vivienda de P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de los predios P1: CL 28 SUR 25A 82 Este y P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal.
- Recomendación de restricción de uso de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal.
- Recomendación de restricción de uso de la zona de patio de ropas y lavandería, ubicadas en la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5422389.

No. FORMATO DE RESTRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
11539	08/09/2023	Al responsable del predio	Restricción de uso de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal
11540	08/09/2023	Elizabeth Gutiérrez	Restricción de uso de la zona de patio de ropas y lavandería, ubicadas en la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita de manera telefónica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las viviendas evaluadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, no es posible concluir sobre su estabilidad global. Sin embargo, desde exterior se evidencia que el entramado en madera que soporta la parte posterior de la vivienda presenta deflexión y pérdida de verticalidad, con posibilidad de volcamiento sobre la parte posterior de la vivienda emplazada en P2: CL 27 SUR 25A 75 Este. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- Con base en la inspección adelantada desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, no es posible concluir sobre su estabilidad global. Sin embargo, aunque desde exterior no se evidencian daños sobre el muro de cerramiento del costado posterior de la vivienda, es posible que, ante un eventual colapso del entramado en madera que soporta la parte posterior de la vivienda de P1, el material movilizado impacte dicho muro y pueda generar su colapso parcial o total. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso de la vivienda, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de esta.

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la vivienda emplazada en el predio P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso de la parte posterior del prdio, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura que soporta la parte posterior de la vivienda de P1: CL 28 SUR 25A 82 Este.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de los predios P1: CL 28 SUR 25A 82 Este y P2: CL 27 SUR 25A 75 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda acatar las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Legalización CT-7519, particularmente con lo relacionado a, evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones allí emplazadas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar a los responsables, encargados y/o propietarios del predio P1: CL 28 SUR 25A 82 Este, en el barrio Aguas Claras de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de notificarle sobre las conclusiones y recomendaciones establecidas en el presente documento y que se tomen las medidas correspondientes.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático